

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de impartición de cinco acciones formativas de formación profesional para el empleo en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras (Cádiz) y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el presente

INFORME

Primero.- Esta Delegación Territorial no dispone de personal propio suficiente, ni de los medios materiales adecuados para la realización del objeto de este contrato. Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
dpca.ceice@juntadeandalucia.es

DANIEL SANCHEZ ROMAN		10/10/2024 16:11:57	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwpt0NA886uD4ho8LV3RR20G5Ui	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	